

de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la compañía "Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas que se indican en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones como no conformes al ordenamiento jurídico y nulas las mismas en cuanto acordaban la inscripción en el Registro de las marcas gráficas solicitadas por la compañía "H.A. Diseño, Sociedad Anónima", números 1.631.416, para servicios de la clase 42; 1.631.415, para servicios de la clase 39; 1.631.414, para servicios de la clase 37, y 1.631.413, para productos de la clase 20, denegándose por tanto tales registros de dichas marcas. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20579 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1994, promovido por «Ifa Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y 28 de enero de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ifa Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y 28 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Ifa Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993, confirmada en reposición por la resolución de 28 de enero de 1994, que acordó la inscripción en el Registro de la marca internacional número 545.626, «Ifa», para amparar productos de la clase 42 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20580 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1994, promovido por «Syntex Pharm Ag» contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y 18 de enero de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex

Pharm Ag» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de enero de 1993 y 18 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Syntex Pharm Ag», domiciliada en Zoug (Suiza), contra la resolución de fecha 18 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida entidad mercantil, a través de escrito presentado en fecha 15 de abril de 1993, contra la nota resolutoria de fecha 4 de enero de 1993, de la misma Oficina registral, por la que se denegó a dicha empresa la inscripción de la marca denominada «Acular», número 545.754 (marca internacional), para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, y en concreto los «Productos farmacéuticos para uso oftálmico», debemos anular y anulamos las resoluciones registrales impugnadas, por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia de dicha anulación, ordenamos a la referida Oficina registral que, en lugar de tales resoluciones anuladas, dicte nueva resolución por la que se conceda a la empresa recurrente la inscripción en España de dicha marca internacional, para distinguir los expresados productos farmacéuticos comprendidos en aquella clase 5.ª; todo ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20581 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid referente al expediente de marca número 1.526.409/2, promovido por «Rotork PLC», contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 11 de febrero de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.249-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rotork PLC», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 11 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la mercantil «Rotork Plc», contra las resoluciones de fecha 4 de diciembre de 1992 y 11 de febrero de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.